a quien [illegible] de [illegible] seis ducados que valen dos
mill y ciento y quarenta y quatro mrs que se le libran y los
a de auer por la limosna de dos novenas de misas que
por la intercesion de la que se an dicho en el dicho convento
V.o de acuerdo de esta V.d y ~~cedula~~ por orden del S.r capitan Juan de Espin
cobacho Regidor como parece [illegible] con la qual
y este libramiento tomando la razon del Ginés Diaz contador
de esta V.d mandaron se le rrecivan y pasen [illegible]
de [illegible] seis ducados no tome cauido algo con carta de pago de ellos
[illegible] a cordoselo de [illegible] cada una
[illegible] cedulas no valga

Sellado
[illegible]

Ante mi

Ynes Ruiz

Estraordinario

En la ciudad de Cartagena en diez y nueve dias del mes de
febrero de mill y seis y diez y seis años en el cuerpo del ayunta
miento de esta ciudad se juntaron a hazer cauildo estraordinario
el licenciado Barnuevo alcalde mayor de esta ciudad Diego Vienven
gud Rosique señor de Villamorena el capitan Juan de Espin
cobacho don Lopez Ginés don Fernando de Arce y Garboa
Diego de la Fuente Pallares Fernando Romero regidores y Jun
tos a cordaron lo siguiente

nombramiento de escriuano de Ynes Ruiz

La ciudad dixo que atento al llegado de esta ciudad tropa de
moneda para embarcarse en las dos galeras de genova
que estan en este puerto y se espera vendra mas cantidad
de la dicha moneda = y porque Francisco Alvarez de Rojas
a quien esta ciudad tiene nombrado por escriuano de la casa
no puede acudir al despacho de la dicha moneda por estar